



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RIVADAVIA - MENDOZA
A. del Valle y Lavalle - Tel. (02634) 442265 - 442542
cd@rivadaviamendoza.gov.ar/www.hcd.rd.gob.ar

ORDENANZA 4.951

VISTO:

El Expediente N° 2019-00171-4, caratulado: Bloque Acción y Militancia Peronista, Concejal Garrido, presenta proyecto de Ordenanza: Adhesión a la Ley Nacional 27.499. "Micaela García", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley denominada, "Ley Micaela" fue sancionada el 19 de diciembre de 2018 para establecer "la capacitación obligatoria en género para los integrantes de los tres poderes del Estado".

Que en las últimas décadas los Estados y la Comunidad Internacional han debido contemplar normativas e instrumentos específicos que trasciendan la mera igualdad formal y reconozcan como una situación estructural de hecho merecedora de especial preocupación, la vulneración de derechos que sufren las mujeres como tales, previniendo en tal sentido, políticas activas tendientes a eliminar la brecha de inequidad que las afecta.

Que al hablar de género abordamos un concepto relacional que abarca a mujeres, varones y a las formas en que se relacionan; alude a una construcción social, cultural que se da a partir de la diferencia sexual entre unos y otras.

Que como Funcionarios Públicos debemos reconocer las asimetrías entre mujeres y hombres para cerrar las brechas de desigualdad llevando adelante políticas públicas donde es posible desnaturalizar y visibilizar las diferencias de género para promover mayores transformaciones y equidad.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención Belén do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante la Ley Nacional N° 24.632, establece en su Artículo 3° que: "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".

Que la perspectiva de derechos humanos en materia de género está presente en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y que en Argentina se han llevado adelante importantes avances en materia de género en los últimos 10 años mediante la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; la Ley 26.485 de Protección Integral a Las Mujeres; la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario; la Ley de 26.743 de Identidad de Género, la Ley 26.862 de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médicos- Asistencias de Reproducción Médicamente Asistida, observándose que avanza en la protección de ciertos derechos en los campos de las relaciones de familia, niños y adolescentes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Adhiérase a la Ley Nacional 27.499 "Micaela García", que establece la capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que integran el Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal.

Artículo 2°: El organismo de aplicación de la siguiente Ley será la Dirección de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Rivadavia, quien deberá informar, promover y garantizar el cumplimiento del Programa, además de revisar los contenidos temáticos para adecuarnos a los objetivos específicos de la Ley.

Artículo 3°: Lo establecido en la presente Ley sobre desarrollo del Programa será de obligatoriedad para todos y cada una de las áreas dependientes del Estado Municipal.

Artículo 4°: Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar la adecuación de las partidas presupuestarias para el logro de los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Invitar a todos los Municipios de la Provincia a adherir a la Ley.

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones "Bandera Nacional Argentina", del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 13 días del mes de agosto de 2019.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H.C.D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H.C.D.

Cpde. Expte. N° 2019-00171-4 H.C.D.